



**VISTOS**, la Resolución Directoral N.º 000189-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de marzo 2026; y el Informe N.º 000598-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 31 de marzo de 2026; mediante el cuales se solicita la modificación de las bases del *“Laboratorio de Formulación de Proyectos Culturales Comunitarios en Red”*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Diseñar, conducir, proponer, coordinar, implementar, supervisar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, promoción de las industrias culturales, del fomento de las artes y el acceso de la ciudadanía a la diversidad de expresiones artístico-culturales”*;

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 009-2020-MC, en tanto instrumento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía, dispone en el lineamiento estratégico 3.1 que corresponde al Ministerio de Cultura *“implementar programas para el fortalecimiento de las capacidades de los agentes de las artes e industrias culturales;*

Que, en el marco del Plan de Recuperación de Industrias Culturales y Artes al 2030, aprobado con Resolución Ministerial N.º 000086-2022-DM/MC, del 28 de marzo del 2022, se ha definido como Objetivo Estratégico N.º 3, *“Fortalecer las capacidades de los/as agentes culturales para el desarrollo de las industrias culturales y artes”*;

Que, el Programa Presupuestal 140 del Ministerio de Cultura, Desarrollo y Promoción de las artes e industrias culturales, establece como Producto 3000871: *Artistas, emprendedores y organizaciones culturales fortalecidos para el desarrollo de una oferta cultural diversa, que consiste en incrementar las capacidades y el posicionamiento de los artistas, emprendedores y organizaciones culturales a fin de*



que cuenten con mejores condiciones para desempeñarse en el sector artístico y cultural;

Que, la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura tiene por objeto “(...) *reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía*”, para lo cual promueve el reconocimiento y registro de dichas organizaciones como puntos de cultura;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Ley establece como mecanismos para la promoción de los puntos de cultura, entre otros, las “*Capacitaciones, intercambios y generación de conocimientos. El Ministerio de Cultura propicia espacios de formación, intercambio de experiencias, encuentros regionales y nacionales, descentralizados, entre los puntos de cultura, así como la generación de estudios y evidencia sobre el aporte de la cultura al desarrollo humano. Para este propósito, se generan alianzas con universidades, centros de investigación y otras instancias del sector público y privado, dentro y fuera del país*”;

Que, mediante Informe N.º 000464-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes propone la implementación del “*Laboratorio de Formulación de Proyectos Culturales Comunitarios en Red*” para Puntos de Cultura, con el fin de promover el desarrollo de iniciativas culturales concebidas de manera colaborativa entre organizaciones de la red, fortaleciendo tanto sus capacidades técnicas de formulación de proyectos como los procesos de articulación entre actores culturales comunitarios;

Que, para efectos de su ejecución, se precisó aprobar las Bases de la citada convocatoria la cual contiene, entre otros, el cronograma, plazos, criterios de selección, así como los derechos y obligaciones de los participantes seleccionados como beneficiarios;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 000189-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se resuelve aprobar las Bases de la convocatoria al “*Laboratorio de Formulación de Proyectos Culturales Comunitarios en Red*” para Puntos de Cultura el cual se desarrollará mediante modalidad virtual;

Que, mediante Informe N.º 000598-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se propone la modificación de las bases del “*Laboratorio de Formulación de Proyectos Culturales Comunitarios en Red*”, específicamente la relacionada a las restricciones, a saber, la presentación del Informe Anual de Gestión y la restricción vinculada a sanciones administrativas; así como la modificación del cronograma.

Que, se propone retirar de la sección VIII. Restricciones de participación, la disposición que establece la imposibilidad de participar para “*el Punto de Cultura que no haya presentado su Informe Anual de Gestión durante dos (2) años consecutivos, conforme al Reglamento de la Ley N.º 30487*”. Esta modificación responde a la necesidad de facilitar los procesos de articulación entre organizaciones de la Red de Puntos de Cultura en el marco del Laboratorio de Formulación de Proyectos Culturales Comunitarios en Red;

Que, en concordancia con la modificación anterior, se propone incorporar en la sección VIII. Restricciones de participación, la disposición que establece que no podrá participar aquella organización reconocida como Punto de Cultura que haya sido sancionada mediante un procedimiento administrativo sancionador en el marco de la



Ley N.º 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura, y su respectivo reglamento;

Que, esta medida permite mantener un criterio claro de responsabilidad dentro de la Red de Puntos de Cultura, asegurando que las organizaciones que participen en el Laboratorio de Formulación de Proyectos Culturales Comunitarios en Red desarrollen sus actividades en cumplimiento del marco normativo vigente. A diferencia de otras situaciones administrativas, una sanción es el resultado de un procedimiento administrativo sancionador en el cual se ha evaluado formalmente el incumplimiento de obligaciones y se ha determinado una responsabilidad. Por ello, establecer esta restricción permite contar con un criterio objetivo y verificable;

Que, asimismo, se propone modificar la sección XI. Cronograma, de las bases de la convocatoria del Laboratorio de Formulación de Proyectos Culturales Comunitarios en Red para Puntos de Cultura, específicamente en lo referido a las fechas de cierre de inscripciones, revisión de postulaciones, publicación de postulaciones beneficiarias y desarrollo de las sesiones del laboratorio, con el fin de adecuar el calendario de la convocatoria a los ajustes planteados en las bases;

Que dicha modificación responde a la necesidad de adecuar los plazos del proceso a los cambios propuestos en las bases en lo referido a las restricciones de participación. En ese sentido, resulta pertinente ampliar el periodo de inscripción y reprogramar las etapas posteriores de la convocatoria, a fin de comunicar oportunamente estas modificaciones y asegurar que todas las organizaciones interesadas cuenten con el tiempo suficiente para conocer las nuevas disposiciones y evaluar su participación;

Que, la modificación del cronograma permitirá asegurar la adecuada difusión de la misma realizada en las bases y garantizar condiciones de transparencia e igualdad de oportunidades para todas las organizaciones interesadas en participar en la convocatoria.

Que, en el precitado informe, se concluye que resulta pertinente modificar el numeral VIII. Restricciones de participación de las bases del Laboratorio de Formulación de Proyectos Culturales Comunitarios en Red para Puntos de Cultura. El retiro de la restricción vinculada a la presentación del Informe Anual de Gestión permitirá ampliar las posibilidades de articulación entre organizaciones de la Red de Puntos de Cultura, especialmente en territorios donde el número de organizaciones reconocidas es reducido, favoreciendo la conformación de equipos colaborativos para el desarrollo de proyectos culturales comunitarios. Asimismo, la incorporación de la restricción vinculada a la existencia de sanciones administrativas permitirá mantener un criterio claro y objetivo de responsabilidad institucional, asegurando que las organizaciones participantes cumplan con el marco normativo establecido en la Ley N.º 30487 y su reglamento. De igual manera, se considera pertinente modificar el cronograma de la convocatoria, a fin de adecuar los plazos del proceso a las modificaciones introducidas en las bases y garantizar su adecuada difusión, permitiendo que todas las organizaciones interesadas cuenten con el tiempo suficiente para conocer las nuevas disposiciones y participar en condiciones de transparencia e igualdad de oportunidades; por lo que se recomienda acceder a lo solicitado a través del Informe N.º 000598-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura; la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC y la Directiva N.º 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- MODIFICAR** las Bases de la convocatoria al “*Laboratorio de Formulación de Proyectos Culturales Comunitarios en Red*” para Puntos de Cultura de acuerdo a lo contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Dispóngase que se publique la presente Resolución y las Bases modificadas conforme al artículo anterior, que se encuentran adjuntas formando parte integral de la misma, en el portal web del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARINA MORENO BACA**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES